bases del encabezamiento gremial forzoso de los espresados grupos líquidos, granos, aguardientes, alcoholes y licores, y teniendo los Síndicos sus respectivos nombramientos, se procedió á fijar las bases indicadas, y quedaron acordadas las siguientes

1ª Que los Síndicos contratan con el Ayuntº para el corriente año económico el encabezamiento de las especies líquidos, granos, aguardientes, alcoholes y licores en la cantidad de veinte mil doscientas cincuenta pesetas cuatro céntimos incluso el tres por ciento de recargo para conducion de caudales de nueve mil novecientas setenta y cinco pesetas treinta y nueve céntimos

2ª La espresada cantidad se pagará en metálico y moneda de plata ú oro por trimestres en plazos iguales, vencederos el dia primero de Agosto y primero de Noviembre de este año; primero de Febrero y primero de Mayo del 1891; mas como quiera que es trascurrido el primero de Agosto del año actual el importe de dicho trimestre lo satisfarán en primero de Noviembre juntamente con el importe del segundo á que vienen obligados

3ª Si por retardar el pago en los dias prefijados, el Ayuntº fuese apremiado, serán de cuenta de los encabezados los gastos que se originen, sin perjuicio de las medidas coactivas que acuerde tomar la Municipalidad

4ª Será obligacion de los encabezados el entregar el importe de dicho encabezamiento al Depositario de fondos municipales Don Bartolomé Gaona Ribera antes del dia cinco de los meses de Noviembre, Febrero y Mayo próximos

5ª El coste del papel invertido y que se invierta en la formacion del espediente de encabezamiento será de cuenta de los encabezados

6ª El presente encabezamiento se recibe á suerte y ventura, y los que lo hacen no tienen derecho á ninguna rebaja de la cantidad estipulada, bajo ningun pretesto

7ª En el caso de que el Gobierno variase los derechos señalados hoy á las especies encabezadas, se rectificará el con